



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 772 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 20 DIC. 2022

VISTOS

El Memorandum N° 2484-2022-GRAP/06/GG de fecha 01/12/22, Informe N° 1139-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 01/12/22, Informe Legal N° 011-2022/GRAP/GRI.13/AL-AEH de fecha 31/11/22, Informe N° 214-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 22/11/22; Informe N° 217-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, recibido en fecha 08/11/22; Informe N° 4268-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 19/10/22; Informe N° 166-2022-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/CO-KJOL, de fecha 19/10/22; Informe N° 384-2022-GRAP/GRI/13/SO/R.O.-VRSP, de fecha 01/09/22; Carta N° 005-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/INSP/GSH, de fecha 01/09/22; Memorando N° 803-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 19/08/22; Informe N° 152-2022-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/CO-KJOL, de fecha 19/08/22; Informe N° 272-2022-GRAP/GRI/13/SO/R.O.-VRSP, con fecha de recepción 24/06/22; Informe N° 028-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/INSP/SUP/GSH, de fecha 24/06/22; Carta N° 004-2022-GRAP/GRI/13/SO/R.O.-V.R.S.P, de fecha 23/06/22; y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, de conformidad numeral 3) del Capítulo VI) de la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, sobre el que se contrae el procedimiento de Ampliación de Plazo, se establece como justificación las siguientes causales: "Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales: Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros; Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto; Demoras en la aprobación de obras adicionales; Por la ejecución de obras adicionales; Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Regional. La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. **Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado.** La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. **La Resolución deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra. Debido a la Ampliación de Plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de la Obra, para la ampliación presupuestal respectiva;**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, que establece en el capítulo VI.- Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, Numeral 03, ampliaciones de plazo; ha previsto la posibilidad para solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causales, siempre que las causales invocadas Modifiquen y/o afecten la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.; En el caso en particular, estas causales han sido previstas en los siguientes escenarios: a) Limitaciones o Demoras en la disposición de Recursos Financieros, b) Demoras por el Desabastecimiento de Materiales, Equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, c) Demoras en la Absolución de consultas por el supervisión de obra que afecten el plazo de ejecución, d) Demoras en la aprobación e Obras Adicionales, e) Por la Ejecución de Obras Adicionales, f) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y originen la postergación de su terminación debidamente documentada y sustentada;

Que, dentro del contexto normativo se colige que, en efecto, se tiene que mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 004-2017-GR-APURIMAC/GRI de fecha 27/03/2017, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con un Presupuesto Total de S/. 40'730,036.24 soles, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa en un plazo de ejecución de 36 meses; ello, bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°011-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 22/01/22, se APROBÓ el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo en fase de ejecución N°01 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2164453, por un periodo adicional de 581 días calendario, siendo la fecha de Término Programado el 30 de junio de 2022, a acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa; ello, bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, en el caso en particular, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere la Carta N°004-2022-GRAP/GRI/13/SGOR.O.-V-R-S-P, de fecha 23 de junio del 2022, donde el Residente de Obra, Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto, remite al Supervisor de Obra Arq. Gilbert Salas Huayhua, el Informe Técnico y solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 del Expediente Técnico en Fase de Ejecución de los Componentes del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2164453, manifestando que se realizó de acuerdo a la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR—para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por encargo; de la misma forma se utilizó los Formatos de Ampliaciones de Plazo por Administración Directa, planteados por la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos del Gobierno Regional de Apurímac, ello, bajo el sustento técnico, responsabilidad, y demás consideraciones del cual podemos extraer lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES.

- Se informa que la falta de Asignación Presupuestal durante los años 2021 y 2022, no fue desembolsado al 100 % del Costo Total del Proyecto, esta falta de asignación presupuestal afecto la Ruta Crítica del Proyecto, porque no se ha podido solicitar y realizar el Requerimiento de los materiales al 100%, quedando pendiente la compra de Equipamiento y algunos insumos que están considerados en el Expediente Técnico, no se cumplió con lo indicado en la DIRECTIVA N° 001 - 2010 - GR.APURIMAC/PR, no siendo posible cumplir con la programación de obra, afectando este hecho la Ruta Crítica del Cronograma del Proyecto.
- La Ley reconoce el derecho de solicitar una Ampliación de Plazo cuando se verifica y determina Atrasos y Paralizaciones ajenas a la voluntad dentro de la ejecución del Proyecto, se recomienda al Inspector y/o Supervisión de Obra "Aprobar" la AMPLIACION PLAZO N° 02 DEL EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJECUCION, solicitado por el Residente de Obra.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



77

➤ De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores del presente sustento técnico respecto a los Causales por Atrasos y Paralizaciones, se muestra la nueva Cronología de Reprogramación de la Ampliación de Plazo N° 02 a través del siguiente cuadro comparativo:

PLAZO DE EJECUCION VIGENTE	: 1110 DIAS CALENDARIO
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	: 581 DIAS CALENDARIO
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	: 356 DIAS CALENDARIO
PLAZO DE EJECUCION REAL	: 2047 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO DE OBRA	: 21 DE JUNIO DEL 2023

- Tal como se puede apreciar en el Cuadro Comparativo que se adjunta, la **AMPLIACION PLAZO N° 02 DEL EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJECUCION**, es de 356 días Calendarios, solicitados a partir del 01 de Julio del 2022 hasta el 21 de Junio del 2023, cumpliendo con la **DIRECTIVA N° 001 - 2010 - GR-APURIMAC/PR** para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo en su **CAPITULO IV** de Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo.
- La **AMPLIACION PLAZO N° 02 DEL EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJECUCION**, es de 356 días calendarios, se ajusta a la Normatividad Vigente Directivas de Contraloría de la Republica, Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas: Normatividad-interna de la Institución y Reglamentación a fin; además el análisis desarrollado corresponde a la metodología y a principios aceptados en ingeniería.
- Es necesaria la aprobación del Cronograma del Proyecto que se plantea en la Ampliación de Plazo N° 02, de esta manera poder concluir con los trabajos pendientes que se tiene de los Componentes que son parte de la ejecución del proyecto, esto a su vez permitirá concluir con la ejecución al 100 %, efectuar la Entrega y Recepción de la Obra con su Informe Final o Liquidación del Proyecto.

Que, mediante el Informe N°028-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/INSP/SUP/GSH, de fecha 24 de junio del 2022, el Supervisor de Obra, Arq. Gilbert Salas Huayhua, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión, la **OPINIÓN FAVORABLE**, al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°02 referente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2164453, ello, bajo el sustento técnico, responsabilidad, y demás consideraciones del cual podemos extraer lo siguiente:

(...) **4. CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACION:**

ITEM	CAUSAL	PERIODO		PARCIAL (días)	Afectación Directa Ruta Crítica	TOTAL DIAS SOLICIT.	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN				
1	Desabastecimiento de Materiales				178	356	Por tratarse de varios insumos y/o materiales las fechas de inicio y finalización de la Causal varían, Por lo cual SOLO SE CONSIDERA EL PERIODO DEL MATERIAL QUE TUVO MAYOR AFECTACIÓN EN LA RUTA CRÍTICA , en este caso la Construcción del Techo Metálico para el Componente de Mini Colliseo.
		05/07/2021	29/12/2021	177			
3	Ejecución Partidas Mayores Metrados	29/11/2022	05/02/2023	69	69		Los Periodos descritos corresponden a los tiempos de ejecución de las partidas con MAYORES METRADOS en diferentes años. Pero la AFECTACIÓN SOLO CONSIDERA EL PERIODO CRÍTICO DENTRO DE LA RUTA CRÍTICA , Estos Mayores Metrados se encuentran Aprobados con Resolución Gerencial General Regional N° 269-2020-GR. APURIMAC/GG.
4	Ejecución Partidas Nuevas	01/10/2022	25/10/2022	25	72	356	Los Periodos Señalados representan los tiempos de ejecución de las PARTIDAS NUEVAS en diferentes años. Pero la AFECTACIÓN SOLICITADA CONSIDERA UNICAMENTE EL PERIODO CRÍTICO DE LA RUTA CRÍTICA , Estas Partidas Nuevas se encuentran Aprobados con Resolución Gerencial General Regional N° 269-2020-GR. APURIMAC/GG.
		26/10/2022	19/11/2022	25			
		01/08/2022	11/08/2022	11			
		12/08/2022	22/08/2022	11			
5	Paralizaciones De Obra	01/01/2021	07/01/2021	6	37	356	El tiempo de afectación total corresponde a LA SUMA DE LOS PERIODOS PARCIALES DE PARALIZACIÓN por finalización de cada año fiscal así como la paralización por Movilizaciones Sindicales y Declaratorias de días feriado.
		01/06/2021	01/07/2021	30			





28/04/2022	28/04/2022	1			
------------	------------	---	--	--	--

5. OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO

En el presente Contexto Técnico Legal esta Inspección/Supervisión hace de conocimiento de la Entidad Gobierno Regional de Apurímac, El pronunciamiento de **APROBACION** para la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 recomendándose un Plazo de 300 días calendarios para la Obra: "Mejoramiento del Complejo Deportivo El Olivo para la práctica de actividades Deportivas, distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región de Apurímac"; De acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DE CAUSAL	DIAS
01	Por Desabastecimiento de Materiales	178
02	Por Ejecución de Partidas con Mayores Metrados	69
03	Por Ejecución de Partidas Nuevas	72
04	Por Paralizaciones de Obra	37
TOTAL		356

6. CONCLUSIONES

En la presente Obra: "Mejoramiento del Complejo Deportivo El Olivo para la práctica de actividades Deportivas, distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región de Apurímac" que a la fecha se viene ejecutando bajo el sistema de Administración Directa a cargo del Gobierno Regional de Apurímac, La ocurrencia de Paralizaciones consecutivas en la ejecución de la obra motivadas por la finalización de años, Así como por la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por el Covid 19; Por la Demora en la asignación de Recursos Financieros; Desabastecimiento de Materiales por Incumplimiento en la entrega de materiales por parte de proveedores, Así como la ejecución de Obras Adicionales y Mayores Metrados necesarias e indispensables para alcanzar el objetivo del proyecto; Es que han generado la afectación de partidas comprendidas dentro de la Ruta Crítica. Tales hechos se encuentran con toda la documentación sustentadora, Asientos de Cuaderno de Obra, Copias de la documentación cursada, Resoluciones entre otras.

La Obra: "Mejoramiento del Complejo Deportivo El Olivo para la práctica de actividades Deportivas, distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región de Apurímac", A la fecha se encuentra con un Avance Físico Acumulado del 71.70 % al 31 de mayo de 2022; Quedando pendiente la ejecución de diversas partidas dentro del programa valorizado, Y es mediante el presente Expediente de Ampliación de Plazo que se sustenta su continuación a fin de gestionar su aprobación y autorización para que finalmente se otorgue el tiempo necesario para la culminación de las metas establecidas en el expediente de la Obra.

En la eventualidad de la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 356 días Calendarios, La nueva fecha de Culminación de la obra será el **21 de junio de 2023**, para lo cual se Anexa al presente el Nuevo Cronograma Valorizado de Ejecución Física de la Obra.

7. RECOMENDACIONES

El presente informe se pone a consideración de la Entidad para su análisis y trámites administrativos consecuentes frente a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, teniéndose en cuenta que existen todos los sustentos necesarios para justificar su procedencia.

Que, con Informe N°272-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 24 de junio del 2022, el Residente de Obra, Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto, remite al Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, la solicitud de Aprobación de la Ampliación de Plazo N°02, del Expediente Técnico en Fase de Ejecución, de los Componentes del Proyecto, correspondiente al proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N°152-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 19 de agosto del 2022, el Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Obras, Ing. Kenneth Junior Orozco López, remite al Sub Gerente de Obras la revisión del Expediente de Ampliación de plazo N°02; **POR DEMORAS**; por el Desabastecimiento de Materiales, Equipos, Insumos (demora en la adquisición de materiales de carpintería metálica (LP-SM-1-2022-2022-GRAP/CS-1)) y/o Contratación de Servicios, **POR CASOS FORTUITOS Y/O FUERZA MAYOR** (paralización de obra por cierre de año fiscal 2020, paralización por desabastecimiento de materiales, paralización por movilización sindical de construcción civil, paralización de obra por cierre de año fiscal 2021 y feriado por decreto regional); y **POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA** (por ejecución de mayores metrados y ejecución de partidas nuevas) referente al proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**





DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2164453; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento del cual podemos extraer lo siguiente:

(...) DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

✓ El proyecto de referencia, **INICIA LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA** en fecha 13/11/2017, con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DE 1110 DÍAS CALENDARIOS**, los cuales tenían como **FECHA DE CULMINACIÓN PROGRAMADA EL 26/11/2020**; al no haberse culminado la ejecución del proyecto en el plazo establecido se realizó el trámite de una **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** que tenía como **FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA N° 01 el 30/06/2022**, sin embargo ha resultado insuficiente para la **CULMINACIÓN DEL PROYECTO** los mismos por problemas que se generaron por **DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS** (DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERIA METALICA (LP – SM – 1 – 2022 – GRAP/CS – 1)), **POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR** (PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020, PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, PARALIZACION POR MOVILIZACION SINDICAL DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021 y FERIADO POR DECRETO REGIONAL) y **POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA** (POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS), y más aún por las circunstancias que vive la región y el país por la emergencia sanitaria; por tanto, los fundamentos de hecho o causales que se presentan en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** con el sustento necesario por los siguientes causales:

- **CAUSAL N°01:** POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS (DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERIA METALICA (LP – SM – 1 – 2022 – GRAP/CS – 1))
- **CAUSAL N°02:** POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020, PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, PARALIZACION POR MOVILIZACION SINDICAL DE CONSTRUCCIÓN CIVIL, PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021 y FERIADO POR DECRETO REGIONAL)
- **CAUSAL N°03:** POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS)

✓ En el siguiente Cuadro se muestra de una manera detallada las causales que motivan la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:**

CUADRO N° 02: CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
			INICIO	FIN		
1	POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS.	DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERIA METALICA (LP – SM – 1 – 2022 – GRAP/CS – 1)	17/02/2022	30/06/2022	133.00	✓ Según el CRONOGRAMA REPROGRAMADO de ejecución de Obra, las actividades DEBIERON INICIAR SEGÚN DERALLE DE LOS CUADROS ADJUNTOS EN EL SUSTENTO , pero por situaciones ajenas a los responsables de la ejecución del proyecto, a la fecha de culminación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 .
2	POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020	01/01/2021	07/01/2021	7.00	✓ Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y el ACTA DE REINICIO DE OBRA .
		PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO O DE MATERIALES	01/06/2021	30/06/2021	30.00	✓ Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y el ACTA DE REINICIO DE OBRA .
		PARALIZACION POR MOVILIZACION SINDICAL DE CONSTRUCCIÓN CIVIL	09/09/2021	09/09/2021	1.00	✓ Sustentado mediante ASIENTO en el CUADERNO DE OBRA .
			30/11/2021	30/11/2021	1.00	
		PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2021	01/01/2022	05/01/2022	5.00	✓ Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y el ACTA DE REINICIO DE OBRA .
FERIADO POR DECRETO REGIONAL	28/04/2022	28/04/2022	1.00	✓ Sustentado mediante ASIENTO en el CUADERNO DE OBRA y DECRETO REGIONAL .		
3	POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA.	EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS	12/01/2023	26/02/2023	46.00	✓ DOCUMENTO DE SUSTENTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 06 –





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



	EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS	01/10/2022	14/10/2022	14.00	CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) Y POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, aprobado mediante R.G.G.R. N° 0162 - 2021 - GR.APURIMAC/GG; de fecha 08/06/2022
		26/10/2022	08/11/2022	14.00	
		01/08/2022	06/08/2022	6.00	
		13/08/2022	18/08/2022	6.00	
		01/10/2022	10/10/2022	10.00	
TOTAL				274.00	DIAS CALENDARIO

C. DE LAS OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

1. DEL ASPECTO FORMAL:

- ✓ De los DESCRITO en la DIRECTIVA N° 01 - 2010 - GR.APURIMAC/PR - PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA O POR ENCARGO en su TITULO VI. EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, en su ítem 3) AMPLIACIONES DE PLAZO, en la que se describe que una AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ATRASO MAYOR A SIETE (07) DÍAS DEBERÁ SER SOLICITADA VÍA CUADERNO DE OBRA y COMUNICADA POR ESCRITO AL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA, SUSTENTANDO CON DOCUMENTOS LAS CAUSAS DEL ATRASO. ESTA SOLICITUD SE PRESENTARÁ COMO MÁXIMO A LOS VEINTE (20) DÍAS DE CESADA LA CAUSAL, A LA QUE SE ADJUNTARÁ EL CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA REPROGRAMADO; por lo que SE HA PODIDO VERIFICAR que NO SE ADJUNTA la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO VIA CUADERNO DE OBRA y de la misma manera NO SE ADJUNTA LA COMUNICACIÓN ESCRITA REALIZADA AL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA, por lo que se deberá ADJUNTAR DICHS DOCUMENTOS.
- ✓ Por otro lado se VERIFICA que el INSPECTOR DE OBRA, Arq. Gilbert Salas Huayhua, mediante INFORME N° 028 - 2022 - G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/INP/GSH, EMITE PRONUNCIAMIENTO a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, el mismo que se encuentra DIRIGIDO al DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, lo cual es INCORRECTO, ya que dentro del TRAMITE REGULAR REALIZADO por el RESIDENTE de OBRA NO SE ENCUENTRA NINGUN documento de SOLICITUD DE OPINION REALIZADA por PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA hacia el INSPECTOR DE OBRA, por lo que se DEBERA CORREGIR EL PROCEDIMIENTO REALIZADO para la SOLICITUD DE OPINION del INSPECTOR DE OBRA.

1. DEL ASPECTO TECNICO:

- ✓ **OBSERVACIÓN N° 01:** En el ITEM C. SUSTENTO TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO en el CUADRO FINAL DESAGREGADO DE DIAS SOLICITADOS TOTALES, el mismo que resume la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, presentada por el RESIDENTE DE OBRA, Ing. Victor Sarmiento Pinto, se OBSERVA que los días 28/04/2022 y el periodo entre el 01/06/2021 y 30/06/2021 que corresponden a la CAUSAL POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES y FERIADO POR DECRETO REGIONAL), se encuentran ya CONTENIDOS en la CAUSAL POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS (DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERIA METALICA (LP - SM - 1 - 2022 - GRAP/CS - 1)), ya que esta causal inicia el 17/02/2022 y se ha contabilizado hasta el 30/06/2022, por lo que existe una SUPERPISIÓN DE CONTABILIZACIÓN DE FECHAS, por lo que se DEBERA REALIZAR LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE.
- ✓ **OBSERVACIÓN N° 02:** En la CAUSAL POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS), se tiene que EXISTE SUPERPOSICIÓN DE FECHAS entre el periodo 01/10/2022 y 14/10/2022, en un total de 10 días calendario, por lo que se DEBERA REALIZAR LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE.
- ✓ **OBSERVACIÓN N° 03:** En la CAUSAL POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS), en el CUADRO de MAYORES METRADOS, se tiene que EXISTEN PARTIDAS PROGRAMADAS para su EJECUCIÓN en el periodo del 14/12/2023 AL 17/12/2023, las mismas que se encuentran fuera del plazo de ejecución solicitado, por lo que se DEBERA REALIZAR LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE.
- ✓ **OBSERVACIÓN N° 04:** En la POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS (DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERIA METALICA (LP - SM - 1 - 2022 - GRAP/CS - 1)), se ha REALIZADO LA VERIFICACIÓN del INICIO de la CAUSAL, la misma que no se ha PODIDO DETERMINAR, ya que NO SE OBSERVA AFECTACION EFECTIVA de la RUTA CRITICA de la EJECUCIÓN PROYECTO, ya que en el ITEM C. SUSTENTO TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, INCISO 2.1. **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES**, se hace REFERENCIA como CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO al SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA DE COMPONENTE MINI COLISEO A TODO COSTO, el mismo que según INFORMES ADJUNTOS ha sido CANCELADO, por OTRO LADO se hace también REFERENCIA a la LICITACIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



772

PUBLICA SM - 1 - 2022 - GRAP/CS - 1, que tiene por OBJETO la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERÍA METALICA PARA EL TECHO DEL MINICOLISEO, el mismo que se publica para su adquisición según BUSCADOR PÚBLICO del OSCE el 17 de febrero del 2022, por lo que según lo VERIFICADO, **NO EXISTIRÍA DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS** (DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERÍA METALICA (LP - SM - 1 - 2022 - GRAP/CS - 1)), ya que las ADQUISICIONES de los MATERIALES vía PROCESOS DE SELECCIÓN se DEBERIAN realizar CON UNA ANTELACIÓN de por lo menos entre 45 y 60 días hábiles, del inicio de las PARTIDAS y así de esta MANERA no se PERJUDICAR el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS, por lo que SE DEBERA EVALUAR las FECHAS para la DETERMINACIÓN DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRITICA.

Por otro lado, se deberá Adjuntar como **SUSTENTO TECNICO** para la CAUSAL POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS (DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CARPINTERÍA METALICA (LP - SM - 1 - 2022 - GRAP/CS - 1)), el PEDIDO DE COMPRA y DOCUMENTOS de TRAMITE, para así realizar las verificaciones correspondientes.

- ✓ **OBSERVACIÓN N° 05:** Se ha podido verificar que NO SE CUENTA con una RUTA CRITICA DETERMINADA, para el proyecto INTEGRAL, por lo que no es posible DETERMINAR la DURACION de las PARTIDAS FALTANTES y CUAL SERA LA NUEVA RUTA CRITICA, por lo que DEBERA ELABORAR UNA RUTA CRITICA con la PARTIDAS FALTANTES POR EJECUTAR de manera INTEGRAL.
- ✓ **OBSERVACIÓN N° 06:** Al HABER una DUPLICIDAD DE FECHAS en las CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO, el CRONOGRAMA de EJECUCION DE OBRA se DEBERA REAJUSTAR con las CORRECCIONES A REALIZAR.

De la misma manera el **CRONOGRAMA DE EJECUCION VALORIZADO REPROGRAMADO** se DEBERA REAJUSTAR con las CORRECCIONES A REALIZAR.

VI. CONCLUSIONES.

- ✓ De lo DESCRITO EN EL ITEM III. ANALISIS, SUB ITEM C. DE LAS OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO, se CONCLUYE QUE NO CUENTA con el SUSTENTO TECNICO NECESARIO para continuar con el TRAMITE ADMINISTRATIVO, por lo que se RESIDENTE DE OBRA, deberá realizar el levantamiento de observaciones correspondiente.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Remitir el contenido del presente **INFORME** al RESIDENTE DE OBRA, Ing. Victor Sarmiento Pinto, para realizar el levantamiento de OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE y los REAJUSTES a la CANTIDAD DE DIAS EN SOLICITUD de **SER NECESARIO**.

Que, mediante **Memorando N° 803-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 19 de agosto del 2022**, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ing. Leonel Sarmiento Sotta, requiere al Residente de Obra, levantar las observaciones del **Expediente de Ampliación de plazo N°02; por Demoras; de Desabastecimiento de Materiales, Equipos, Insumos** (demora en la adquisición de materiales de carpintería metálica (LP-SM-Q-2022-GRAP/CS-01)) y/o Contratación de Servicios, **por Casos Fortuitos y/o Fuerza Mayor** (paralización de obra por cierre de año fiscal 2020, paralización por desabastecimiento de materiales, paralización por movilización sindical de construcción civil, paralización de obra por cierre de año fiscal 2021 y feriado por decreto regional); y **por Ejecución de Adicionales de Obra** (por ejecución de mayores metrados y ejecución de partidas nuevas), referente al proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante la **Carta N° 005-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/INSP/GSH, de fecha 01 de septiembre del 2022**, el **Supervisor de la Obra**, Arq. Gilbert Salas Huayhua, remite al Residente de Obra, el levantamiento de pliegos de observaciones del **Expediente de Ampliación de plazo N°02** solicitado por el el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, referente al proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, con **Informe N° 384-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 01 de septiembre del 2022**, el Residente de Obra, Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto, remite al Sub Gerente de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe de levantamiento de observaciones del **Expediente de Ampliación de plazo N°02, del Expediente Técnico en Fase de Ejecución de los Componentes del Proyecto**, denominado: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, con **Informe N° 166-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 19 de octubre del 2022**, el Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de infraestructura, Ing. Kenneth Junior Orozco





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



López, remite al Sub Gerente de Obras, **LA REVISIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES**, al Expediente de Ampliación de plazo N°02—Por demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos y/o contratación de servicios (demora en la contratación del servicio de fabricación, montaje de estructura metálica y cobertura de componente de mini coliseo a todo costo (Pedido de Servicio N°00409-2021)), por casos fortuitos o de fuerza mayor (paralización de obra por cierre de año fiscal 2020, paralización por desabastecimiento de materiales feriado por decreto regional) y por ejecución de adicionales de obra (por ejecución de mayores metrados y ejecución de partidas nuevas), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2164453, concluyendo lo siguiente:

(...) DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

✓ El proyecto de referencia, INICIA LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA en fecha 13/11/2017, con un PLAZO DE EJECUCIÓN DE 1110 DÍAS CALENDARIOS, los cuales tenían como FECHA DE CULMINACIÓN PROGRAMADA EL 26/11/2020; al no haberse culminado la ejecución del proyecto en el plazo establecido se realizó el trámite de una AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 que tenía como FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA N° 01 el 30/06/2022, sin embargo ha resultado insuficiente para la CULMINACIÓN DEL PROYECTO los mismos por problemas que se generaron por DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS (DEMORA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE COMPONENTE DE MINI COLISEO A TODO COSTO (PEDIDO DE SERVICIO N° 00409 - 2021)), POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020, PARALIZACIÓN POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y FERIADO POR DECRETO REGIONAL) y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS), y más aún por las circunstancias que vive la región y el país por la emergencia sanitaria; por tanto, los fundamentos de hecho o causales que se presentan en la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 con el sustento necesario por los siguientes causales:

- CAUSAL N°01: POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS (DEMORA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE COMPONENTE DE MINI COLISEO A TODO COSTO (PEDIDO DE SERVICIO N° 00409 - 2021))
- CAUSAL N°02: POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020, PARALIZACIÓN DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y FERIADO POR DECRETO REGIONAL)
- CAUSAL N°03: EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS y POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS).

✓ En el siguiente Cuadro se muestra de una manera detallada las causales que motivan la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

CUADRO N° 02: CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	TOTAL DIAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
			INICIO	FIN			
1	POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS	DEMORA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE COMPONENTE DE MINI COLISEO A TODO COSTO (PEDIDO DE SERVICIO N° 00409 - 2021)	05/07/2021	29/12/2021	178.00	178.00	✓ Según el CRONOGRAMA REPROGRAMADO de ejecución de Obra de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 011 - 2021 - GR.APURIMAC/GG, las actividades correspondientes a las PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE MINI COLISEO DEBIERON INICIAR SEGÚN DETALLE DE LOS CUADROS ADJUNTOS EN EL SUSTENTO, pero por situaciones ajenas a los responsables de la ejecución del proyecto, las mismas no iniciaron en la fecha correspondiente, las mismas que motivan una causal para una ampliación de plazo. NOTA: SE HACE LA ACLARACIÓN QUE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL COMPONENTE MINI COLISEO, NO CORRESPONDEN A LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO; PERO LA AFECTACIÓN EFECTIVA DE LA RUTA CRÍTICA DE ESTAS PARTIDAS SERIA A PARTIR DEL DIA 04/01/2022, YA QUE LAS





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



77

							PARTIDAS PENDIENTES POR EJECUTAR EN EL COMPONENTE MINI COLISEO, SE CONVERTIRIAN EN PARTIDAS QUE AFECTANEN LA RUTA CRITICA PARA EL PROYECTO, YA QUE SI NO SE EJECUTAN NO SE PODRIA CONCLUIR EL PROYECTO.
1	POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.	PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020	01/01/2021	06/01/2021	6.00	37.00	✓ Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA Y REINICIO DE OBRA
		PARALIZACIÓN DE OBRA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	01/06/2021	30/06/2021	30.00		✓ Sustentado por el ACTA DE PARALIZACION DE OBRA y el ACTA DE REINICIO DE OBRA
		FERIADO POR DECRETO REGIONAL	28/04/2022	28/04/2022	1.00		✓ Sustentado mediante ASIENTO en el CUADERNO DE OBRA Y DECRETO REGIONAL.
3	POR EJECUCION DE ADICIONALES DE OBRA.	POR EJECUCION DE PARTIDAS NUEVAS	01/08/2022	11/08/2022	11.00	141.00	✓ DOCUMENTO DE SUSTENTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCION N° 06 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSION DEL CONTROL CONCURRENTE) Y POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS) Y DEDUCTIVOS DE OBRA, aprobado mediante R.G.G.R. N° 0316 - 2022 - GR.APURIMAC/GG.
			12/08/2022	22/08/2022	11.00		
			01/10/2022	25/10/2022	25.00		
			28/10/2022	19/11/2022	25.00		
		POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS	29/11/2022	05/02/2023	69.00		
TOTAL						356.00	DIAS CALENDARIO



✓ En resumen, se podemos desagregar lo siguiente:

CUADRO N° 03: CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

FEHA DE INICIO DE OBRA	13/11/2017	DIAS CALENDARIO	R.G.R. N° 004 - 2017 -GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	1110		
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	26/11/2020		
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	581	DIAS CALENDARIO	R.G.G.R. N° 011 - 2021 - GR/APURIMAC/GG
FEHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	27/11/2020		
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	30/06/2022		
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	356	DIAS CALENDARIO	PENDIENTE DE APROBACION RESOLUTIVA
FEHA DE INICIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	01/07/2022		
FECHA DE CULMINACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	21/06/2023		

IV. CONCLUSIONES.

✓ De la revisión LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS (DEMORA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE COMPONENTE DE MINI COLISEO A TODO COSTO (PEDIDO DE SERVICIO N° 00409 - 2021)), POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020, PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y FERIADO POR DECRETO REGIONAL) y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS), se **OBSERVA** presenta en **VIAS DE REGULARIZACIÓN**, ya que según Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR. LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ATRASO MAYOR A SIETE (07) DÍAS DEBERÁ SER SOLICITADA VÍA CUADERNO DE OBRA Y COMUNICADA POR ESCRITO AL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA, SUSTENTANDO CON DOCUMENTOS LAS CAUSAS DEL ATRASO. ESTA SOLICITUD SE PRESENTARÁ COMO MÁXIMO A LOS





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



VEINTE (20) DÍAS DE CESADA LA CAUSAL, A LA QUE SE ADJUNTARÁ EL CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA REPROGRAMADO; por lo que la RESPONSABILIDAD del TRAMITE OPORTUNO de los EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO una vez CESADA la CAUSAL DEL ATRASO son de RESPONSABILIDAD del RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE OBRA, los mismos que son responsables del proyecto en etapa de ejecución, por lo que se deberá DETERMINAR las RESPONSABILIDADES al que HUBIESE LUGAR y de esa manera iniciar el procedimiento de deslinde de RESPONSABILIDADES correspondiente.

- ✓ En base al análisis, sustento y corroboración de los datos del LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - POR DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS (DEMORA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE COMPONENTE DE MINI COLISEO A TODO COSTO (PEDIDO DE SERVICIO N° 00409 - 2021)), POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020, PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y FERIADO POR DECRETO REGIONAL) y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS), se tiene que el dicho documento se encuentra CONFORME TÉCNICAMENTE con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según la DIRECTIVA N° 01 - 2010 - GR.APURIMAC/PR, PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147 - 20210 - GR.APURIMAC/PR en fecha 08 de marzo del 2010, por lo que se concluye proceder con el TRAMITE ADMINISTRATIVO DE APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL, previo el cumplimiento del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REGULAR.
- ✓ Se debe tener en consideración que del CUADRO N°03 - CUADRO RESUMEN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, resume lo descrito y solicitado por la RESIDENTE DE OBRA - ING. VICTOR RAUL SARMIENTO PINTO y APROBADO por la SUPERVISORA DE OBRA - ARQ. GILBERT SALAS HUAYHUA, siendo estos los profesionales responsable del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Remitir el contenido del presente INFORME a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, para la emisión de la OPINION FAVORABLE correspondiente y así continuar con el TRAMITE PARA APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO por parte de la GERENCIA GENERAL REGIONAL.

Que, con Informe N°4268-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 19 de octubre del 2022, el Sub Gerente de Obras, Ing. Leonel Sarmiento Sotta, remite al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, el Expediente de Ampliación de Plazo N°02; del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2164453, para la emisión de la Opinión Favorable correspondiente, y así continuar con el trámite para la aprobación vía acto resolutivo, por parte de la Gerencia General Regional, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en el caso en particular se pondera el Informe N° 217-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, recibido el 08 de noviembre del 2022, donde el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), el Ing. Joel A. Quispe Medina - Coordinador de Supervision de Proyectos por Administracion Directa, insta al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, sobre el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, otorgando OPINION FAVORABLE, al sustento y aprobación del expediente en mención, indicando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...)

A. CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la APROBACIÓN emitida por parte del Supervisor de Obra Arq. Gilbert Salas Huayhua a través del documento de la referencia INFORME N°028-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/INSP/SUP/GSH, así como lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Víctor Sarmiento Pinto a través del INFORME N°384-2022-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP y documentos adjuntos, se da OPINIÓN FAVORABLE para TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC", con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	13/11/2017	R.G.R. N°004-2017-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCION	1110	
FECHA DE TERMINO	26/11/2020	
AMPLIACION DE PLAZO N°01	581	R.G.G. N°011-2021-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



772

FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	30/06/2022	GRI/APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	356	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	21/06/2023	

Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°05**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Víctor Sarmiento Pinto** y el **Supervisor de Obra – Arq. Gilbert Salas Huayhua**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°02** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación vía **Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, con **Informe N°1770-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI**, recibido el **08 de noviembre del 2022**, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, Ing. Oswal José Javier Ramos, ratifica **OPINIÓN FAVORABLE** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la aprobación Vía Acto Resolutivo, previo registro correspondiente, la **Ampliación de Plazo N°02** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, con **Informe N°214-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS**, de fecha **22 de noviembre del 2022**, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Econ. Julio César Chalco Segovia, desde el ámbito de su competencia administrativa, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el registro en el Banco de Inversiones en el Formato N°08-A, sobre la **Ampliación de Plazo N°02**; por **DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS (DEMORA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE COMPONENTE DE MINI COLISEO A TODO COSTO (PEDIDO DE SERVICIO N° 00409 - 2021)), POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020, PARALIZACIÓN POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y FERIADO POR DECRETO REGIONAL) Y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS Y POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS)**, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453; indicando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) Conclusiones y Recomendaciones.

- ❖ Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N°08-A la Ampliación de Plazo N°02 por Demoras de desabastecimiento de Materiales, Equipos, Insumos y/o Contratación de Servicios, por Casos Fortuito y/o Fuerza Mayor y por Ejecución de Adicionales de Obra del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2164453.
- ❖ Se deberá presentar las modificaciones en fase de ejecución previo a su ejecución conforme indica la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por **Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01** y la **Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR**, Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo.
- ❖ Conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 toda modificación en fase de ejecución durante la ejecución física debe ser registradas antes de su ejecución conforme indica el numeral 33.2 del Artículo 33 de la Directiva. Por lo tanto, la Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2164453 derivado a esta Gerencia, que se encuentra fuera de plazo de Ejecución a razón que la fecha de término programado correspondía de fecha 30/06/2022.
- ❖ Que el Artículo 33, numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 indica. *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión* y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; **Por lo tanto, de acuerdo a lo verificado se pudo apreciar que la Modificación en Fase de Ejecución se encuentra fuera de Plazo de Ejecución.**
- ❖ Se recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe Legal N° 011-2022/GRAP/GRI.13/AL-AEH, de fecha 31/11/22, el Abg. Amilcar Elguera Hilares – Abogado de Planta de la Gerencia Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento, a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la solicitud de la **Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto en mención**, recomendando lo siguiente:

"(...) CONCLUSIONES:

- 1.- Habiéndose presentado la solicitud de ampliación de Plazo N°02 del Expediente Técnico en Fase de Ejecución de los Componentes del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453.
- 2.- Habiéndose presentado el Informe N°2770-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, Ing. Oswal José Javier Ramos, ratifica **OPINIÓN FAVORABLE** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la aprobación Vía Acto Resolutivo, previo registro correspondiente el Expediente de Ampliación de Plazo N°02 del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453.
- 3.- Habiéndose cumplido con la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR.**

RECOMENDACIÓN:

- 1.- EFECTUAR la Resolución Gerencial Regional para LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO en Fase de Ejecución de los Componentes del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453.

; como la confirmación de la opinión favorable del Coordinador de Proyectos de Inversión. Para fines de cumplir sus funciones de acuerdo a Ley; ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 1139-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 01/12/22, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de la **Ampliación de Plazo N°02**; por **DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS** (DEMORA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE COMPONENTE DE MINI COLISEO A TODO COSTO (PEDIDO DE SERVICIO N° 00409 - 2021)), **POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR** (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020, PARALIZACIÓN POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES y FERIADO POR DECRETO REGIONAL) y **POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA** (POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS), del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 356 DÍAS CALENDARIOS**, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutive; ello, **bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Memorandum N° 2484-2022-GRAP/06/GG de fecha 01/12/22, emitida por el Gerente General Regional, dispone se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de la **Ampliación de Plazo N°02**; por **DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS** (DEMORA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE COMPONENTE DE MINI COLISEO A TODO COSTO (PEDIDO DE SERVICIO N° 00409 - 2021)), **POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR** (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020, PARALIZACIÓN POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES y FERIADO POR DECRETO REGIONAL) y **POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA** (POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS), del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC"**, con Código Único de Inversión N° 2164453, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 356 DÍAS CALENDARIOS**; siendo la fecha de término reprogramado el día 21 de junio del año 2023, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 06/12/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 846-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°02**; por **DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS** (DEMORA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE COMPONENTE DE MINI COLISEO A TODO COSTO (PEDIDO DE SERVICIO N° 00409





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



772

- 2021)), POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020, PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES y FERIADO POR DECRETO REGIONAL) y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2164453, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 356 DÍAS CALENDARIOS**"; siendo la fecha de término reprogramado el día 21 de junio del año 2023, ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Obras por Administración Directa (e), Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto, Asimismo, esta instancia administrativa advierte, presumiblemente la existencia de una demora en el trámite de orden procedimental para solicitar la Ampliación de Plazo, por tanto, se aprueba dicha solicitud - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN; ponderando en el presente caso, el Informe N° 166-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 19/10/22, emitida por el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, donde observa, que la Ampliación de plazo, se presenta en VIAS DE REGULARIZACIÓN, ya que según Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR ATRASO MAYOR A SIETE (07) DÍAS DEBERÁ SER SOLICITADA VÍA CUADERNO DE OBRA Y COMUNICADA POR ESCRITO AL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA, SUSTENTANDO CON DOCUMENTOS LAS CAUSAS DEL ATRASO. ESTA SOLICITUD SE PRESENTARÁ COMO MÁXIMO A LOS VEINTE (20) DÍAS DE CESADA LA CAUSAL, A LA QUE SE ADJUNTARÁ EL CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA REPROGRAMADO; por lo que la RESPONSABILIDAD del TRAMITE OPORTUNO de los EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO una vez CESADA la CAUSAL DEL ATRASO son de RESPONSABILIDAD del RESIDENTE DE OBRA Y SUPERVISOR DE OBRA, los mismos que son responsables del proyecto en etapa de ejecución, por lo que se deberá DETERMINAR las RESPONSABILIDADES al que HUBIESE LUGAR y de esa manera iniciar el procedimiento de deslinde de RESPONSABILIDADES correspondiente.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°02 - (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)** - por DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS (DEMORA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA y COBERTURA DE COMPONENTE DE MINI COLISEO A TODO COSTO (PEDIDO DE SERVICIO N° 00409 - 2021)), POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020, PARALIZACION POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES y FERIADO POR DECRETO REGIONAL) y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", con Código Único de Inversión N° 2164453, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 356 DÍAS CALENDARIOS**"; se advierte lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones Favorables del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Obras por Administración Directa (e), Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Cuenta con el **Formato N° 08-A** - Registro en la Fase de Ejecución del indicado proyecto.
- En el presente caso, se **ADVIERTE** presumiblemente la existencia de una demora en el trámite de orden procedimental para solicitar la Ampliación de Plazo por parte de la Residencia de Proyecto, pues, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 356 días calendarios, se debió de solicitar todavía en fecha 20/07/21, teniendo en cuenta el Cuadro N° 02: Cuadro Desagregado de causas de Ampliación de Plazo, materializada en el Informe N° 166-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 19/10/22, emitida por el Ing. Kenneth Junior Orozco López - Coordinador de Obras de la Sub Gerencia de Obras, pues, se infiere de la **CAUSAL por casos Fortuitos o de Fuerza Mayor - (paralización de Obra por Desabastecimiento de Materiales)** de fecha 01/06/2021 al 30/06/21 por 30 días - se colige **ATRASO MAYOR A SIETE (07) DÍAS DEBÍO SER SOLICITADA VÍA CUADERNO DE OBRA Y COMUNICADA POR ESCRITO AL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR DE OBRA, SUSTENTANDO CON DOCUMENTOS LAS CAUSAS DEL ATRASO; Ergo, ESTA SOLICITUD SE DEBIO PRESENTAR COMO MÁXIMO A LOS VEINTE (20) DÍAS DE CESADA LA CAUSAL, ES DECIR EL 20/07/2021 - contando desde que ceso la primera causal 30/06/21, sin embargo, estando al contenido de los actuados, se solicitó recién en fecha 23/06/2022, por tanto, dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, se tramita en VIAS DE REGULARIZACIÓN, conforme así lo prevé el marco normativo de la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, siendo ello así, y para efectos del deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar, correspondería disponer el inicio de las acciones administrativas a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, con cuyo fin derívese copia del acto resolutive al Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, o al que haga sus veces, a fin de que informe sobre las omisiones advertidas en la línea de tiempo del proyecto en su ejecución y posibles responsables, desde luego con sus recomendaciones, sin perjuicio de que en su oportunidad se remitan los actuados a**





Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que se inicie las investigaciones del caso.

- El presente Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 por **356 días calendarios** del Proyecto con **Código Unificado de Inversiones N° 2164453**, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EFI63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **Ampliación de Plazo N°02 - (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)** - por **DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS (DEMORA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE COMPONENTE DE MINI COLISEO A TODO COSTO (PEDIDO DE SERVICIO N° 00409 - 2021)), POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020, PARALIZACIÓN POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y FERIADO POR DECRETO REGIONAL) y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS)**, del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**", con **Código Único de Inversión N° 2164453**; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de la **Ampliación de Plazo N°02 - (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)** - por **DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS (DEMORA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE COMPONENTE DE MINI COLISEO A TODO COSTO (PEDIDO DE SERVICIO N° 00409 - 2021)), POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (PARALIZACIÓN DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2020, PARALIZACIÓN POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y FERIADO POR DECRETO REGIONAL) y POR EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA (POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS y POR EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS)**, del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**", con **Código Único de Inversión N° 2164453**, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 356 DÍAS CALENDARIOS**", siendo la **fecha de término reprogramado el día 21 de junio del año 2023**, ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Supervisor de Obra, Coordinador de Obras por Administración Directa, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Obras por Administración Directa (e), Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/10/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02 - en Fase de Ejecución (en vías de regularización)**, del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**", con **Código Único de Inversión N° 2164453**, por una **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE 356 DÍAS CALENDARIOS**", comprendido a partir del **01/07/2022 al 21/06/2023, siendo la fecha de término reprogramado el día 21/06/2023**, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



772

FEHA DE INICIO DE OBRA	13/11/2017	DIAS CALENDARIO	R.G.R. N° 004 – 2017 - GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	1110		
FECHA DE TERMINO PROGRAMADO ORIGINAL	26/11/2020		
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	581	DIAS CALENDARIO	R.G.G.R. N° 011 – 2021 – GR/APURIMAC/GG
FEHA DE INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01	27/11/2020		
FECHA DE CULMINACION DE AMPLIACION DE PLAZO N°01	30/06/2022		
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	356	DIAS CALENDARIO	APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FEHA DE INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	01/07/2022		
FECHA DE CULMINACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02	21/06/2023		

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (en vías de regularización)** del proyecto en mención, es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y a su unidad orgánica competente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SETIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MSc. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCRG/IGG
 MPG/DRAJ
 AYBV/ABOG

